

 Derechos Humanos

 Género

 Apertura
Institucional

 Contexto
Local

 Innovación

METODOLOGÍA 5C

Manual de Hallazgos
y Recomendaciones

Autoría:

Mexiro A.C.

*Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este estudio es responsabilidad de la **Organización Juvenil Mexi**ro A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.*

Derechos Reservados © 2021

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Esta publicación fue realizada en el marco del Proyecto No. 00112866 "Rendición de cuentas, participación ciudadana y prevención de la corrupción para el desarrollo sostenible".

El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Directiva, ni de su Estados Miembros.

El contenido de este material se produjo en coordinación con el PNUD en México y con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Sin embargo, no refleja necesariamente sus opiniones institucionales.

Créditos del documento

Ma. Fernanda Galicia Pacheco

Directora General. Mexiro A.C.

Edgar Navarro Cárdenas

Director de Innovación, Diseño y Estrategia

Alejandra Treviño Arias

Analista Sr. Mexiro A.C. (hasta enero 2021)

María José Bala Toledo

Analista Jr. Mexiro A.C.

Alejandra Viridiana Enríquez Cisneros

Diseñadora UX

La realización de este documento también fue gracias al co-financiamiento de la Fundación Nacional para la Democracia (NED por sus siglas en inglés).



Visita nuestro sitio web: www.mexiro.org

Contenido

Introducción

Antecedentes

Metodología 5C

Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción

Definiciones de cuadrantes

Hallazgos y recomendaciones derivadas del Análisis Comparado

Introducción

Enfoque de Derechos Humanos

Hallazgos

Recomendaciones Enfoque de Derechos Humanos

Perspectiva de género

Hallazgos

Recomendaciones Perspectiva de Género

Apertura institucional

Hallazgos

Recomendaciones Apertura Institucional

Contexto Local

Hallazgos

Recomendaciones Contexto Local

Innovación

Hallazgos

Recomendaciones Innovación

Introducción

Este documento tiene como objetivo dar a conocer de manera puntual los hallazgos sobre la Política Nacional y las Políticas Estatales Anticorrupción. Así como, emitir recomendaciones dirigidas al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y los Sistemas Estatales Anticorrupción (SEA) de los estados de Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas, Estado de México y Quintana Roo; esto, de manera que, puedan fortalecer los procesos de diseño e implementación de sus Políticas Estatales Anticorrupción (PEA) bajo la **Metodología 5C**¹ en materia de Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Apertura Institucional, Contexto Local e Innovación².

El presente texto concentra los hallazgos y recomendaciones derivadas del documento “**Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.**”³ Dicho documento tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los SEA a partir de un análisis comparado entre la Políticas Nacional y las Políticas Estatales Anticorrupción de los estados que cuentan con su PEA aprobada (tomando como fecha de corte el 1 de octubre del 2020) así como, el contexto en que se desarrolló cada una de ellas; estos estados son: Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas, Estado de México, Quintana Roo y la PNA.

Antecedentes

Este manual se deriva de la Red Nacional Anticorrupción (RNA) donde nueve organizaciones locales de todo México buscan que los Sistemas Anticorrupción se fortalezcan y, a su vez, cumplan con su papel respecto a sus facultades legales, expectativas y necesidades de la población.

En concreto, el presente trabajo es parte de un proyecto denominado “Localizando la Anticorrupción: Estrategias de fortalecimiento de los SLA desde lo local, con Perspectiva de Género y Enfoque de Derechos Humanos” el cual, cuenta con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) México, el acompañamiento técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESNA) y está financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) México.

El proyecto empezó el 1 de julio de 2020 y tuvo como fecha de término el 30 de junio del 2021. Este proyecto está conformado por cinco líneas de trabajo, las cuales han sido diseñadas e implementadas por la RNA.

Esta Línea de trabajo fue coordinada por la organización Mexiro A.C. — la cual, estuvo a cargo de los primeros tres entregables. No obstante, cuenta con la participación de Arkemetría Social A.C. (cuyo trabajo se concentra en la sistematización de los procesos participativos para la elaboración de las PEA). Este documento, forma parte de un compendio de distintos entregables, los cuales se alistan a continuación:

¹ La Metodología 5C fue desarrollada por Mexiro A.C.

² En la metodología se explican las definiciones de estos cuadrantes.

³ Puede consultar este documento en el siguiente link: www.mexiro.org

1. Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.
2. Banco de Buenas Prácticas de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.
3. Manual de Hallazgos y Recomendaciones de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.
4. Documento de sistematización de los procesos consultivos y participativos de las PEA en los estados en donde se encuentran en construcción

Metodología 5C

Este documento presenta un análisis tanto cualitativo como cuantitativo y deriva del documento de **Metodología 5C: Análisis Comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción** de las siguientes entidades: Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas, Estado de México y Quintana Roo.

Hallazgos y recomendaciones derivadas del Análisis Comparado

Se realizó una metodología cualitativa y cuantitativa en donde se establecieron estándares para los temas de interés — los cuales reciben el nombre de “cuadrantes”.

Los cuadrantes son los siguientes:



Desde la sociedad civil consideramos que estos cinco cuadrantes son prioritarios para poner en el centro a las personas sujetas de derechos en las PEA. Buscamos que a su vez estuvieran alineadas con la “Guía para el diseño de PEA” creado por la SESNA.⁴ A lo largo de este documento los hallazgos y recomendaciones se dividen por cada uno de los cinco cuadrantes.

A su vez, para el análisis de las PEA, se tomaron en cuenta distintos instrumentos de levantamiento de información primaria, como entrevistas⁵ y encuestas⁶, con lo que se generó una matriz de análisis. Asimismo, se estudiaron las PEA aprobadas hasta octubre del 2020, en las entidades antes mencionadas además, de sistematizar las vivencias de los distintos actores participantes en

⁴ Además de hacer un análisis exhaustivo de la PNA, se incluyó la *Guía para el diseño de PEA*, de la SESNA.

⁵ Entrevistas realizadas al Dr. Arturo Chípuli (cuadrante Enfoque de Derechos Humanos), Mtra. Isabel Erreguerena (cuadrante Perspectiva de Género), Mtra. Vanessa Gonzalez (cuadrante Apertura Institucional), Mta. Claudia Espinosa (cuadrante Contexto Local), Dra. Laura Reyna (cuadrante innovación). Las entrevistas se llevaron a cabo del 24 de noviembre al 11 de diciembre de 2020.

⁶ Encuestas dirigidas a actrices y actores que participaron en los mecanismos de participación y consulta en el marco del diseño de las PEA: Organizaciones de la Sociedad Civil, Titulares de Instituciones que conforman los Comités Coordinadores y Presidentes de los Comités de Participación Ciudadana. Las encuestas estuvieron abiertas en un periodo del 8 al 23 de diciembre de 2020. Las encuestas se difundieron vía correo electrónico y redes sociales de la RNA.

el proceso del diseño de las políticas obtenidas con la aplicación de encuestas, como es el caso de los Comités de Participación Ciudadana (CPC), Titulares de los Comités Coordinadores, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) locales, así como las experiencias institucionales de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción (SESEA).

Para cada cuadrante, se incluyeron las experiencias y propuestas de cinco personas expertas. Las personas entrevistadas fueron las siguientes:

- a) Enfoque de Derechos Humanos:** Doctor Arturo Chipuli.
- b) Perspectiva de Género:** Maestra Isabel Erreguerena.
- c) Apertura Institucional:** Maestra Vanessa González.
- d) Contexto Local:** Maestra Claudia Espinosa.
- e) Innovación:** Doctora Laura Reyna.

Para los cuadrantes de Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, se analizaron las políticas estatales de manera comparada incluyendo a la PNA. Para los casos de los cuadrantes de Apertura Institucional y Contexto Local, se remitió a estudiar el contenido de las PEA, con base en la información recopilada por las y los distintos actores participantes en el proceso de construcción de las políticas estatales. Además, de recoger elementos de las propias PEA.

Mientras que, para compilar información para el análisis comparado, se realizaron encuestas que tuvieron lugar entre el 8 y 23 de diciembre de 2020 dirigidas a:

- a) Organizaciones de la sociedad civil (OSC) locales.
- b) Titulares de instituciones que conforman los Comités Coordinadores (CC).
- c) Presidencias de Comités de Participación Ciudadana (CPC).

Asimismo, se analizó el diagnóstico de las políticas, su diseño e insumos de participación ciudadana. Para ello, se solicitó a las SESEA documentación específica sobre los procesos de construcción de sus PEA entre el 23 de noviembre y el 4 de diciembre;⁷ esto, con el objetivo de conocer a detalle sus insumos, metodologías empleadas, convocatorias y relatorías de sus procesos consultivos y de participación ciudadana, entre otros.

Para el documento del análisis comparado de las PNA y PEA, se analizó el cumplimiento de elementos por cuadrante de acuerdo a la siguiente escala numérica:

⁷ La recepción de información se extendió hasta el 17 de diciembre de 2020.

Tabla 1. Escala de cumplimiento por cuadrante

3: Cumple totalmente	La PNA/PEA en su diseño cumple con todas las características del elemento.
2: Cumple parcialmente	La PNA/PEA en su diseño cumple con al menos una característica del elemento.
1: Cumple de manera deficiente	La PNA/PEA menciona alguna característica del elemento, pero no detalla acciones al respecto.
0: No cumple	La PNA/PEA no cumple con ninguna característica del elemento.

Fuente: elaboración Mexiro A.C., 2020.

Se recupera la escala numérica anterior para generar recomendaciones para cada cuadrante así como, para entender de donde parten los hallazgos.

Para la investigación se tomaron en cuenta aquellos elementos y descubrimientos que en el análisis comparado, resultaron cumplirse de manera deficiente o bien, no cumplirse en absoluto; es decir, aquellas en donde la PNA/PEA menciona alguna característica del elemento pero no detalla prioridades al respecto (color naranja) y aquellas en donde la PNA/PEA no cumple con ninguna característica del elemento (color rojo).⁸

A su vez, para cada cuadrante, se realizó una tabla en donde se recupera el análisis cuantitativo del documento de análisis comparado respecto a la cantidad de elementos de cada cuadrante que las políticas anticorrupción deberían contener. Por tanto, la información que se presenta en cada tabla refleja los puntos que cada política anticorrupción obtuvo respecto al total de puntos que, de acuerdo al Análisis comparado, se determina que deberían tener (3 puntos por cada elemento, color verde).

Es importante destacar que, en este trabajo no se muestran las buenas prácticas de cada PEA ni de la PNA, es decir, aquellas en donde la PNA/PEA en su diseño cumple con todas las características del elemento (color verde) o bien, que cumple con al menos una características del elemento (color amarillo). Lo anterior se debe a que esa información ya fue vertida en el documento de “Banco de Buenas Prácticas de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción”.

En este escrito, por tanto, se hacen recomendaciones derivadas de las cuestiones que las PEA y la PNA cumplen de manera deficiente o que simplemente, no cumplen de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis comparado.

Estas recomendaciones se dividen en recomendaciones generales y en recomendaciones específicas. Las recomendaciones generales, abarcan aquellas cuestiones que son recomendables a las políticas anticorrupción en general por lo que, pueden aplicarse a otras políticas que no hayan sido analizadas en este documento. Las recomendaciones específicas, reflejan aquellas

⁸ Para más información sobre la metodología del Análisis comparado de las PEA y la PNA, consultar nuestro sitio web: www.mexiro.org

recomendaciones derivadas de los hallazgos para cada política analizada por cuadrante. Tanto las recomendaciones generales como las específicas se dividen en aquellas que aplican para el diseño de la política y aquellas que aplican para la implementación⁹ de la política.

Definiciones de los Cuadrantes¹⁰

Los cuadrantes se crearon bajo el marco teórico del análisis comparado, por lo que, las definiciones se retoman en este trabajo para dividir en cinco los dos apartados que componen este documento.

1. Enfoque de Derechos Humanos

De acuerdo con Serrano y Vázquez (2013), el principio de universalidad de los Derechos Humanos consiste en que todas las personas son titulares de los mismos derechos, sin ningún tipo de distinción, excepción o forma de discriminación. Aunado a ello, los derechos son interdependientes, pues al ejercer un derecho humano depende de otro grupo de derechos y su existencia también depende de la realización de otros; e indivisibles, pues entre los Derechos Humanos se forma una sola construcción, por lo que la violación de un derecho humano puede impactar a otro. Además de estas características los Derechos Humanos cuentan con elementos institucionales para su alcance efectivo. Estos elementos son: disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad.

En este trabajo se da énfasis a la importancia de la accesibilidad de los derechos, para acentuar la importancia del principio de igualdad y no discriminación. La accesibilidad de los Derechos Humanos implica asegurar los medios para acceder a un derecho humano sin discriminación. Ésta incluye la accesibilidad geográfica, económica y física (Serrano y Vázquez, 2013). De acuerdo con Serrano y Vázquez (2013), los Derechos Humanos también incorporan el principio de máximo uso de recursos disponibles, el cual implica que los Estados deben utilizar efectivamente y hacer uso máximo de los recursos (económicos, tecnológicos, institucionales, humanos) a su disposición para la materialización y avance de los Derechos Humanos.

Las políticas públicas con Enfoque de Derechos Humanos cuentan con principios transversales clave, tales como: igualdad y no discriminación, participación, cultura de derechos humanos, mecanismos de exigibilidad y coordinación interinstitucional. El principio de igualdad y no discriminación incluye la visión de las víctimas de violaciones a derechos humanos, acciones en relación a todo grupo en situación de vulnerabilidad y acciones para respetar, promover, garantizar y proteger derechos humanos.

⁹ Todo lo relacionado con la implementación en este documento, se refiere a los Programas de Implementación (PI) de la PNA y las PEA analizadas.

¹⁰ Para más información sobre los cuadrantes consultar el Análisis comparado de las Política Nacional y Políticas Estatales Anticorrupción en nuestro sitio web: www.mexiro.org



2. Perspectiva de Género

En este trabajo, la definición de perspectiva de género parte del análisis sobre los aspectos fundamentales relacionados con la transversalización del feminismo antirracista y comunitario.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH, 2018), la Perspectiva de Género, consiste en “la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.

Con respecto a la transversalización de la Perspectiva de Género, de acuerdo a Erreguerena (2020), esta debe estar incluida también en los mecanismos de participación ciudadana. Para estudiar la transversalización de la Perspectiva de Género en las PEA, veremos esta participación enfocada en las necesidades, vivencias y realidades de las mujeres, personas trans y no binarias con relación a hechos de corrupción, así como los impactos diferenciados que les afectan de manera particular.

Según Novoa (2016) la corrupción tiene impactos diferenciados en grupos en situación de vulnerabilidad en relación con las violaciones a derechos humanos. En ese sentido, incluiremos en el análisis si las políticas anticorrupción contemplan la forma en que afecta a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas no binarias, trans y LGBTTIQA+.

Para este Manual, estudiamos las políticas anticorrupción con un enfoque en la igualdad sustantiva. Este tipo de igualdad, va más allá de la igualdad formal (que tiene que ver con la adopción de normas, leyes y políticas para la igualdad), al buscar el alcance de una igualdad en los hechos entre mujeres y hombres (Cámara de Diputados, 2019).

De acuerdo con la LGIMH, la igualdad sustantiva se auxilia de las acciones afirmativas, las cuales define como “el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

3. Apertura Institucional

La Apertura Institucional implica no sólo la publicación de información relevante, sino el establecimiento del diálogo y la colaboración entre actores (gobierno-ciudadanía) para la creación de acciones y soluciones en beneficio de la sociedad. Esta colaboración, de la mano con la transparencia y la participación, son elementos fundamentales para el gobierno abierto.

Por ello, en este cuadrante buscamos analizar también las formas en que esta participación se da en un contexto de co-creación, así como las acciones encaminadas a ir más allá de las obligaciones y transparentar, de manera proactiva, información útil sobre los procesos consultivos y la existencia de mecanismos de rendición de cuentas de las PEA. Cuando hablamos de co-creación nos referimos al involucramiento y la participación conjunta para la construcción de un producto, proyecto o, en este caso, una política.

González (2020) señala que debe existir algún tipo de relatoría o narrativa que dé cuenta de cómo se evaluaron las peticiones e insumos vertidos en los procesos consultivos y de participación ciudadana en los que se transparente con total claridad el por qué fueron o no tomados en cuenta para el diseño de la política anticorrupción.

La participación, además, es un componente de gran relevancia pues su ausencia, de acuerdo con Sandoval (2016), sumada con la impunidad y el abuso de poder, es la receta para la existencia de la corrupción estructural.

4. Contexto Local

Cuando hablamos del Contexto Local hacemos énfasis en las particularidades de la construcción de la PEA en relación a las necesidades, realidades y el contexto de la entidad, sus regiones y sus municipios. Además, se destacan las herramientas de información respecto a problemas dentro de las entidades, así como sobre problemáticas que faltaron abordarse en la PEA y los retos o problemas de Estado de Derecho en cada estado. Se recupera la definición de “Estado de Derecho” del Proyecto de Justicia Mundial (WJP, por sus siglas en inglés), el cual dice que es un sistema de reglas en el que todas las personas, instituciones y entidades están sometidas a la ley, la cual se aplica de forma equitativa, justa, y con total apego a los derechos humanos.

Para el análisis comparado se utilizó el Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020 de WJP para medir los elementos del cuadrante de Contexto Local. Este índice mide el desempeño institucional, la adhesión al Estado de Derecho y busca reflejar la realidad nacional y estatal en los 32 estados del país.

Dicho índice, presenta datos e indicadores que se organizan en ocho factores:

1. Límites al poder gubernamental
2. Ausencia de corrupción
3. Gobierno abierto

4. Derechos fundamentales
5. Orden y seguridad
6. Cumplimiento regulatorio
7. Justicia civil
8. Justicia penal

Los factores antes mencionados proveen información acerca de las fortalezas y debilidades institucionales de cada entidad en cuanto a Estado de Derecho y sirven de referencia para evaluar el desempeño futuro de las autoridades e instituciones estatales y realizar comparaciones entre las mismas (WJP, Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020).

5. Innovación

Para alcanzar la Innovación en las políticas públicas, de acuerdo al Observatorio de Innovación del Sector Público (OPSI) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), debemos observar la inclusión de distintas facetas: 1) que sea una política orientada a la mejora, 2) una política orientada al propósito, 3) una política que se adapte y 4) una política que se anticipe a los contextos futuros. Las cuatro facetas de la innovación relativa al sector público, se describen a continuación:

- **Innovación orientada a la mejora:** la innovación orientada a la mejora tiene que ver con cuestionar cómo mejorar lo que ya se está haciendo e implementar procesos efectivos.
- **Innovación orientada a la misión:** la innovación orientada a la misión consiste en preguntarse cómo lograr los objetivos.
- **Innovación adaptativa:** la innovación adaptativa tiene que ver con visualizar el factor de que suceden cosas que no necesariamente encajan con lo esperado.
- **Innovación anticipatoria:** la innovación anticipatoria se refiere a “reconocer y comprometerse con una incertidumbre significativa no sólo sobre lo que funciona, sino también sobre lo que es apropiado o posible”.

A su vez, la innovación implica alcanzar objetivos específicos, solucionar problemáticas adaptándose al contexto actual, hacer más eficientes y efectivos los procesos existentes, influir en el desarrollo de contextos futuros al combatir problemáticas a largo plazo, explorar distintas posibilidades para resolver necesidades estatales, entre otras.

Hallazgos y recomendaciones derivadas del Análisis comparado de la Política Nacional y las Políticas Estatales Anticorrupción

A continuación, se detallarán los hallazgos encontrados en el documento de Análisis comparado de la Políticas Nacional y las Políticas Estatales Anticorrupción, específicamente sobre aquellas prácticas de la PNA y las PEA que resultaron cumplirse de manera deficiente o bien, no cumplirse en absoluto, es decir, aquellas que se catalogan en color naranja y rojo de acuerdo con nuestra escala¹¹. Las políticas analizadas son las siguientes: PNA, Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas, Estado de México y Quintana Roo.

Asimismo, en este apartado se emiten recomendaciones derivadas de los hallazgos antes mencionados. Las recomendaciones emitidas se dividen en recomendaciones de diseño y de implementación (PI), como ya se mencionó anteriormente, este apartado se divide en cinco cuadrantes, los cuales son: 1) Enfoque de Derechos Humanos, 2) Perspectiva de Género, 3) Apertura Institucional, 4) Contexto Local y 5) Innovación.

1. Enfoque de Derechos Humanos

Hallazgos:

Ahora, se presentan los hallazgos del cuadrante “Enfoque de Derechos Humanos”. Estos, se refieren a aquellas prácticas de derechos humanos que se cumplieron de manera deficiente o que no se cumplen en absoluto.

1. Respecto a la accesibilidad económica/física y geográfica de los derechos humanos que pretende proteger y garantizar.

La **PNA** no contempla acciones encaminadas a que las prioridades en materia de la garantía y protección de los derechos humanos (derecho de acceso a la información y derecho de acceso a la justicia) sean accesibles para todas las personas, delimitando acciones que determinen medidas para que quienes no cuentan con los recursos económicos para contar con una computadora, pagar un cibercafé, vivir en un espacio geográfico con conectividad, o bien que cuenten con alguna discapacidad, puedan acceder a sus derechos.

En la **PEA del Estado de México**, el tema de accesibilidad es tomado en cuenta en su diagnóstico, sin embargo, no se contempla en su diseño. Las **PEA de Quintana Roo** y **Sinaloa**, si bien mencionan la importancia de la accesibilidad, no contemplan acciones para su cumplimiento. Finalmente, en la **PEA de Tlaxcala**, el tema de accesibilidad no se menciona ni se toman acciones al respecto.

¹¹ La escala se encuentra en la Metodología de este trabajo (tabla 1, p. 6).

2. Respecto a las acciones encaminadas al diseño o evaluación de presupuestos con Enfoque de Derechos Humanos en relación con anticorrupción.

La **PEA de Zacatecas**, no cuenta con prioridades encaminadas al ejercicio, evaluación o diseño de presupuestos con Enfoque de Derechos Humanos en materia anticorrupción, incumpliendo con el elemento de máximo uso de recursos vinculados a los derechos humanos.

3. Respecto a la vivencia de las víctimas de hechos de corrupción y violaciones a derechos humanos y las acciones concretas para atender violaciones de derechos humanos en relación con hechos de corrupción.

La **PNA** y las **PEA del Estado de México y Sinaloa** incluyen las vivencias de las víctimas de hechos de corrupción y violaciones de derechos humanos. Sin embargo, al igual que la **PEA de Zacatecas**, no contemplan acciones concretas para atender violaciones de derechos humanos relacionados con hechos de corrupción, ni atender las necesidades de las víctimas.

La **PNA** y la **PEA de Zacatecas** no contemplan mecanismos consultivos o de participación dirigidas a víctimas de corrupción y violaciones de derechos humanos para recopilar sus inquietudes y vivencias en sus contextos particulares.

La **PEA del Estado de México** no cuenta con un espacio específico para recabar las vivencias de las víctimas de corrupción en la entidad.

Las **PEA de Quintana Roo y Tlaxcala** no contemplan la visión de las víctimas de hechos de corrupción y violaciones a derechos humanos — puesto que no las incluyen en sus mecanismos de participación — y, por tanto, no determinan prioridades y acciones para atender sus necesidades.

Finalmente, en las **PEA de Sinaloa, Quintana Roo y Tlaxcala** la relación entre corrupción y violaciones a derechos humanos en el diseño de la política no se refleja con claridad y no se incluye en las prioridades. Asimismo, no contemplan acciones para hacer frente a violaciones de Derechos Humanos en relación con hechos de corrupción.

4. Respecto al principio de igualdad y no discriminación así como, los impactos diferenciados de la corrupción a distintos grupos en situación de vulnerabilidad y contar con acciones concretas al respecto.

La **PEA del Estado de México** reconoce los impactos diferenciados que genera la corrupción en las mujeres como parte del principio transversal de género. Sin embargo, no profundiza en las especificidades del contexto local, ni habla de los impactos de otros grupos en situación de vulnerabilidad. A su vez, contempla la promoción de personas alertadoras de violaciones a derechos humanos pero no hace énfasis en medidas especiales para grupos en situación de vulnerabilidad.

En la **PEA de Sinaloa**, si bien se hace mención del tema, no establece qué tipo de impactos diferenciados, ni menciona como tal, grupos en situación de vulnerabilidad. La **PEA de Tlaxcala**, no contempla desde su diagnóstico, los impactos diferenciados de la corrupción en distintos grupos en situación de vulnerabilidad y los invisibiliza por completo. En este sentido, ni la **PEA de Sinaloa**, ni la de **Tlaxcala**, cuentan con acciones concretas al respecto. Estas PEA identifican que las

violaciones a derechos humanos pueden darse por la corrupción pero no cuentan con protocolos de actuación.

Finalmente, en la **PEA de Zacatecas**, en cuanto a la materialización del principio de igualdad y no discriminación, se habla de los impactos diferenciados en las minorías debido a los distintos roles sociales. No obstante, no habla de grupos en situación de vulnerabilidad y únicamente abarca ejemplos en general por lo que es una mención deficiente.

5. Respecto a la relación entre corrupción y derechos humanos.

La **PEA de Tlaxcala** — a pesar de reconocer la inclusión de principios transversales en la PNA — no tiene en su diseño el Enfoque de Derechos Humanos ni menciona la relación entre derechos humanos y corrupción (no cuenta con un árbol de problemas para visibilizar dicha relación).

6. Respecto a los incentivos para denunciar y/o alertar hechos de corrupción, la prohibición de la discriminación para acceder a las medidas de protección para las personas alertadoras y/o denunciadores de corrupción y la protección de los derechos de éstas — especialmente el derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.

Las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** no contemplan ningún tipo de incentivo para las alertas y/o denuncias. De igual forma, la **PEA de Zacatecas, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** no establecen el principio de no discriminación para el acceso a medidas de protección para las personas alertadoras y/o denunciadores de corrupción ni contempla el derecho de acceso a la justicia y debido proceso para las personas denunciadas por hechos de corrupción.

Se destaca que **ninguna de las PEA analizadas** (Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas, Estado de México y Quintana Roo) **ni la PNA** protegen de manera eficiente los derechos de las personas denunciadas por corrupción — especialmente el derecho de acceso a la justicia y al debido proceso. Este elemento recibió 0 de 18 puntos posibles en el Análisis comparado.

Finalmente, debemos destacar que la PEA con peor calificación en “Enfoque de Derechos Humanos”, es decir, con menor cantidad de puntos de acuerdo con el análisis comparado es la **PEA de Tlaxcala**, la cual, cuenta con 16 de 45 puntos.

Las puntuaciones de las PEA y la PNA analizadas se ordenan de menor a mayor y se muestran en la siguiente tabla:¹²

Tabla 2. Puntuaciones del cuadrante Enfoque de Derechos Humanos

PEA	Tlaxcala	Sinaloa	Quintana Roo	Zacatecas	PNA	Estado de México
Puntuación	16 de 45 puntos	21 de 45 puntos	23 de 45 puntos	24 de 45 puntos	29 de 45 puntos	30 de 45 puntos

Elaboración: Mexiro, A.C., 2021.

¹² Para más información sobre esta tabla, consultar la metodología del primer apartado, así como el análisis cuantitativo del documento de Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.

Recomendaciones de Enfoque de Derechos Humanos

A continuación se muestran las recomendaciones del cuadrante “Enfoque de Derechos Humanos”.

Recomendaciones generales para las políticas anticorrupción

a) Recomendaciones generales para el diseño de las políticas anticorrupción:

Toda política pública tiene que tener precisa claridad sobre cuál es el problema público a atender además, debe contener un enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, es necesario identificar causas y efectos del problema público. Debido a esto se recomienda, para cada política anticorrupción, definir un árbol de problemas de la política pública en el que se visibilice la relación entre el problema público de la corrupción y los derechos humanos; siempre teniendo en cuenta el contexto local particular de la entidad.

A su vez, se deben identificar a los colectivos o actores afectados, así como distinguir a los titulares de obligaciones. Para esto, se debe establecer el Enfoque de Derechos Humanos como un principio transversal de la política pública en el que se enfatice que la corrupción puede tener como consecuencia violaciones a los derechos humanos y que ésta afecta de manera desproporcionada a grupos en situación de vulnerabilidad (siempre definiendo cuales son estos grupos). Es decir, se debe integrar el principio de derechos humanos en las etapas de diseño, implementación y evaluación de las políticas.

Además, se debe de poner como prioridad a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo medidas contra represalias, medidas especiales de protección a personas en situación de vulnerabilidad, mecanismos de participación para grupos en situación de vulnerabilidad, estrategias de Gobierno Abierto que privilegien la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, entrega oportuna y efectiva de trámites y servicios a la población en situación de vulnerabilidad, entre otros. A su vez, se recomienda incluir la perspectiva de las víctimas y los grupos en situación de vulnerabilidad en cada eje estratégico de la política anticorrupción con mecanismos de participación así como, instrumentos de rendición de cuentas de todo el proceso.

b) Recomendaciones generales para la implementación de las políticas anticorrupción:

Se recomienda incluir prioridades encaminadas a la evaluación y desarrollo de procesos estandarizados de presupuestación con un enfoque de Derechos Humanos. Para esto, se debe fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y Gobierno Abierto así como, de rendición de cuentas.

Debido a que la anticorrupción y acceso a la información visibilizan redes locales de poder — lo cual, deja en situación de vulnerabilidad a los implementadores — se recomienda crear un modelo transparente de seguimiento a denuncias por hechos de corrupción e incluir la protección para personas alertadoras de corrupción y sus datos personales. Además, se recomienda evaluar la pertinencia de hacer convenios de colaboración con instituciones locales, relacionadas al tema de transparencia y acceso a la información, para crear un proyecto que permita dar seguimiento, de forma transparente, a denuncias y alertas anticorrupción.

Para cualquier política pública es indispensable establecer herramientas asertivas en colaboración con las personas que implementarán las políticas; esto, ya que ellas son capaces de reconocer la factibilidad de implementación.

Se recomienda realizar capacitaciones sobre Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género así como, crear mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Es de suma importancia contar con medidas específicas para grupos en situación de vulnerabilidad en relación con las alertas por hechos de corrupción; por lo que, se recomienda garantizar procesos accesibles y sencillos para realizar alertas así como, garantizar la asistencia legal, seguridad e integridad para personas alertadoras y sus familias. Se debe de establecer de forma explícita la prohibición de discriminación para el acceso a cualquier medida de protección por alerta o denuncia anticorrupción sin distinción entre el sector público, el sector privado o la sociedad civil.

Por último, se recomienda desarrollar incentivos positivos (y detallarlos) para generar alertas por hechos de corrupción y adoptar programas y políticas anticorrupción en el sector empresarial y social. También es indispensable evaluar el Contexto Local para proponer un programa o proyecto de incentivos en la etapa de implementación de la política.

Recomendaciones específicas de acuerdo con los hallazgos del cuadrante para las PEA y PNA analizadas

a) Recomendaciones para el diseño de las PEA y PNA analizadas.

Para la **PNA** recomendamos facilitar herramientas que permitan incorporar prioridades en materia de garantía y protección de los derechos humanos de manera que sea accesible para todas las personas, sin importar su condición socioeconómica, si tienen alguna discapacidad o su localización.

Para las **PEA del Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** recomendamos crear herramientas de medición respecto a la accesibilidad así como, generar acciones sobre la misma; ya que, esta no se contempla en el diseño de la política.

Para la **PEA de Zacatecas** recomendamos tomar acciones concretas respecto al ejercicio, evaluación o diseño de presupuestos con Enfoque de Derechos Humanos en materia anticorrupción; esto, con el objetivo de que no se incumpla el máximo uso de recursos vinculados a los derechos humanos.

Para la **PEA de Tlaxcala** recomendamos incorporar en el diseño de la política el principio transversal de derechos humanos y hacer énfasis en la relación entre derechos humanos y corrupción.

Para las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** recomendamos definir incentivos positivos para las alertas y/o denuncias. Además, incorporando a **Zacatecas** recomendamos establecer el principio de no discriminación para el acceso de medidas de protección a las personas alertadoras y/o denunciantes de corrupción.

b) Recomendaciones para la implementación de las PEA y PNA analizadas.

Para la **PNA y las PEA de Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas** se recomienda contar con mecanismos consultivos o de participación efectivos dirigidas a víctimas de corrupción y violaciones de derechos humanos con el fin de recopilar sus inquietudes y vivencias; los cuales, deben tener procesos de transparencia y rendición de cuentas. Además, se deben crear espacios seguros en donde se garantice el respeto a sus derechos humanos y la tolerancia cero a cualquier tipo de discriminación.

Asimismo, en lo que respecta a la **PEA de Sinaloa** se recomienda tomar acciones concretas y específicas para atender violaciones de derechos humanos relacionados con hechos de corrupción. De la misma forma, se debe reflejar con claridad, en el cuerpo del diseño de la PEA, y establecerse como prioridad la relación entre corrupción y violaciones a derechos humanos.

Para la **PEA del Estado de México** se recomienda facilitar un espacio específico para recabar las vivencias de las víctimas de hechos de corrupción y violaciones de derechos humanos así como, generar protocolos para atender sus necesidades.

Para las **PEA del Estado de México, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas** recomendamos profundizar en las especificidades del contexto local y en los impactos diferenciados que genera la corrupción en las mujeres, personas trans y no binarias así como, en grupos en situación de vulnerabilidad y, de la misma forma, contar con acciones concretas para proteger y garantizar sus derechos en relación con hechos de corrupción.

Finalmente, para **cada una de las PEA analizadas y la PNA** se recomienda crear herramientas de medición para garantizar los derechos de las personas que son denunciadas por actos de corrupción, especialmente el derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.

2. Perspectiva de Género

Hallazgos:

A continuación, se presentan los hallazgos del cuadrante “Perspectiva de Género”

1. Respeto al lenguaje incluyente en la PEA.

De la **PNA** destacamos que no está escrita con lenguaje incluyente. En el caso de la **PEA de Sinaloa**, esta no cuenta con lenguaje incluyente en su totalidad; esto, ya que a pesar de que se usan artículos para hablar en femenino y masculino (las y los) no se ve reflejado en la totalidad al momento de hablar de sujeto, como por ejemplo "mexicanos", "ciudadanos", entre otros. Además, las herramientas de lenguaje incluyente son utilizadas de manera ocasional por lo que, cumple de manera deficiente con este elemento.

Finalmente, la **PEA de Zacatecas** no está escrita con lenguaje incluyente en ninguna de sus secciones por lo que, incumple con el elemento de transversalización de la Perspectiva de Género.

2. Respeto a la Perspectiva de Género en todos los ejes y prioridades.

En la **PEA de Tlaxcala** si bien se destaca se diseñó con Perspectiva de Género dicha concepción no se ve materializada en las prioridades de la política; por lo que, la perspectiva no se encuentra de manera transversal en su diseño.

3. Respeto a las necesidades específicas de las mujeres, personas no binarias y trans y los mecanismos de participación por medio de la garantía de espacios seguros.

En la **PNA** y las **PEA del Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas** si bien hace mención de la inclusión de la Perspectiva de Género en distintas prioridades, las personas trans y no binarias, no son contempladas en la política pública, por lo que, se encuentran invisibilizadas. Asimismo, se destaca que, en **Zacatecas** únicamente se hace mención de las mujeres en cuatro ocasiones.

En cuanto al elemento de participación, en la **PNA** y las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** no se incluyen espacios específicos de participación para las mujeres, personas no binarias y trans en ninguna de las etapas de la política pública, ni se resalta la necesidad de contar con espacios seguros como parte de los mecanismos de participación.

4. Respeto al análisis sobre la manera específica en que la corrupción afecta de manera desproporcionada a las mujeres y a la población LGBTTIQA+ así como, sobre las acciones concretas para hacer frente a la relación entre discriminación por identidad de género y hechos de corrupción.

La **PNA**, en la parte diagnóstica de la política, carece de un análisis sobre la manera en que la corrupción afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Asimismo, las personas trans y no binarias no son contempladas en la política pública.

En la **PEA del Estado de México** a pesar de que habla de impactos diferenciados de marginación, — ya que se expone la importancia de la participación de las mujeres para conocer las formas en que les afecta la corrupción, entre otros aspectos — no aterriza el tema a lo local, ni aprovecha los grupos focales de mujeres amas de casa para conocer los impactos diferenciados motivados por género.

Ni la **PEA de Sinaloa**, ni la **PEA de Tlaxcala** contemplan un análisis sobre la manera específica en que la corrupción afecta de manera desproporcionada a las mujeres.

La **PNA** y las **PEA del Estado de México, Sinaloa y Tlaxcala** no contemplan en su diagnóstico o diseño final de política las vivencias de la comunidad LGBTTIQA+ ni acciones concretas sobre corrupción dirigidas al grupo. Por tanto, tampoco incluye acciones o prioridades dirigidas a hacer frente a la discriminación por motivos de género.

En la **PEA de Quintana Roo**, en cuanto a la manera específica en que la corrupción afecta a la población LGBTTIQA+, únicamente se establece que la orientación sexual e identidad de género no pueden ser motivos de distinción, exclusión o restricción de derechos; sin embargo, no establece de manera específica cómo impacta desproporcionadamente a este grupo y tampoco añade acciones específicas para hacer frente a esa posible discriminación por motivos de género.

Finalmente, en la **PEA de Zacatecas**, respecto a los impactos diferenciados de la corrupción en relación con el género, no se habla del tema. De la misma forma, se destaca que, en las estadísticas de los foros consultivos que llevaron a cabo, 66% fueron hombres y 34% mujeres por lo que, tampoco hay una representación equitativa para participar en la construcción de la PEA y no se incluyeron personas no binarias ni trans.

5. Respecto a las acciones concretas para hacer frente a la relación de acoso y hostigamiento sexual con la corrupción.

En la **PEA de Tlaxcala** las mujeres, sus vivencias y experiencias se encuentran invisibilizadas en el diseño de la política.

La **PNA** y las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala**, al no reconocer impactos diferenciados ni visibilizar problemas que afectan de manera desproporcionada a las mujeres (como el acoso y hostigamiento sexual), ni contar con un criterio transversal para reducir dichas problemáticas, tampoco incluyen acciones concretas para hacer frente a éstas, como es el caso de la sextorsión¹³.

Finalmente, la **PEA de Zacatecas** tampoco menciona en sus prioridades temas relacionados con acoso y hostigamiento sexual.

6. Respecto a las acciones afirmativas, como cuotas de género, para la participación en el desarrollo de sus prioridades.

Las **PEA del Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala**, a pesar de que mencionan la importancia de la participación de las mujeres en la política pública, no tienen acciones relativas a su participación en órganos o en el diseño de la política. De la misma forma, tampoco cuentan con

¹³ De acuerdo con Transparencia Internacional (2019), la sextorsión se da en un marco de abuso de autoridad, coerción psicológica y de un intercambio forzado de un acto sexual a cambio de un beneficio personal, como el acceso a un servicio público.

acciones de ningún tipo para hacer frente a los impactos diferenciados de la corrupción en las mujeres, personas trans y no binarias y no están incluidas en su diseño.

7. Respecto a las acciones encaminadas a garantizar la reparación de víctimas ante hechos de corrupción y violaciones a derechos humanos, así como las acciones encaminadas a proteger a las mujeres que hacen uso de su derecho de acceso a la información y alertar hechos de corrupción al ser ellas quienes ponen el cuerpo en los territorios.

Ninguna de las políticas analizadas cuenta con una visión y acciones respecto al feminismo comunitario. En la **PNA y las PEA del Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas** no se encontraron prioridades dedicadas a proteger a las mujeres que ponen en peligro sus vidas al poner su cuerpo-territorio¹⁴ en relación con hechos de corrupción y su uso efectivo del derecho de acceso a la información.

Las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** — en el marco del feminismo antirracista y su perspectiva antipunitiva — respecto a la reparación del daño o recuperación de los recursos públicos, el tema no se traslada a las prioridades de la política; por lo que, no contemplan acciones encaminadas a la reparación integral de las víctimas.

Finalmente, debemos destacar que las PEA peor calificadas, en el cuadrante “Perspectiva de Género”, es decir, con menor cantidad de puntos de acuerdo al Análisis comparado, son las **PEA de Sinaloa y Tlaxcala** — las cuales cuentan con 7 de 36 puntos.

Las puntuaciones de las PEA y la PNA analizadas se ordenan de menor a mayor y se muestran en la siguiente tabla.¹⁵

Tabla 3. Puntuaciones del cuadrante Perspectiva de Género

PEA	Tlaxcala	Sinaloa	PNA	Zacatecas	Quintana Roo	Estado de México
Puntuación	7 de 36 puntos	7 de 36 puntos	10 de 36 puntos	10 de 36 puntos	11 de 36 puntos	15 de 36 puntos

Elaboración: Mexiro, A.C., 2021.

¹⁴ De acuerdo con Schenerock, Aguilar y Cacho (2018, p.10) el concepto de cuerpo-territorio, se ha construido desde la historia de despojo, militarización y violencia que viven las mujeres indígenas, marginadas y racializadas, como afrodescendientes y migrantes. Parte de la constatación del cuerpo como un lugar, como un territorio propio, el primer territorio en donde la vida se expresa y desde el cual la vivimos en toda su complejidad. El cuerpo de las mujeres, principalmente las marginadas, ha sido un territorio de luchas, despojos, imposiciones, violaciones de límites y fronteras, así como de resistencias y poder.

¹⁵ Para más información sobre esta tabla, consultar la metodología del primer apartado, así como el análisis cuantitativo del documento de Análisis Comparativo.

Recomendaciones de Perspectiva de Género

A continuación se muestran las recomendaciones del cuadrante “Perspectiva de Género”.

Recomendaciones generales para las políticas anticorrupción

a) Recomendaciones para el diseño de las políticas anticorrupción:

La Perspectiva de Género se debe incorporar de forma transversal en todas las políticas sin distinción alguna; por ello, se recomienda incluir dicha perspectiva en su diseño. Asimismo, recomendamos incluir en el diagnóstico, la forma diferenciada en que la corrupción afecta a las mujeres, y personas trans y no binarias para poder traducir la problemática en prioridades transversales, además de trasladar los resultados a las prioridades de la política.

A su vez, recomendamos implementar diversas prioridades con perspectiva de género en el diseño de la PEA; esto, de forma que, se incluya al menos una prioridad con perspectiva de género en cada eje, se articule con las lógicas del feminismo comunitario y se visibilice de forma transversal. Es muy importante recopilar las percepciones de todo tipo de mujeres de diversas identidades y contextos e identificar, a partir de estas, los problemas públicos, lo que debe contener la política pública y la forma en que se debe implementar. Para esto, se pueden realizar grupos de enfoque con el fin de recopilar distintas percepciones de la corrupción y su impacto en mujeres con diferentes contextos.

Asimismo, consideramos de gran importancia que al crear mecanismos de participación de mujeres y personas trans y no binarias se les garantice un lugar seguro. En este sentido, se recomienda promover alertas en materia de acoso y hostigamiento sexual en cada entidad y capacitar en materia de perspectiva de género al personal que las atienda.

Finalmente, es necesario conocer las causas de la corrupción y cómo impactan de forma estructural y organizacional, así como, su impacto diferenciado en las mujeres, personas trans y no binarias. Es importante no concentrarse únicamente en lo punitivo, este enfoque debe mantenerse en todo el proceso de la política pública — con especial énfasis en el diseño e implementación.

b) Recomendaciones para la implementación de las políticas anticorrupción:

Es de suma importancia impulsar la transversalización de la perspectiva de género en la implementación y evaluación de la política.

Así también, se debe garantizar la participación de todo grupo de mujeres y personas no binarias y trans, mediante la implementación de acciones afirmativas. Por tanto, recomendamos implementar acciones afirmativas para la evaluación de la política anticorrupción en materia de género así como, para las prioridades que tengan que ver con mecanismos de participación en la implementación de la misma.

Por otra parte, en cuanto a las víctimas directas de los actos de corrupción y, en específico, las mujeres, personas trans y no binarias, se requiere que sus derechos sean protegidos y garantizados; por lo cual, recomendamos incluir la reparación integral de víctimas de hechos de

corrupción y/o violaciones a derechos humanos en las PEA desde la visión de las víctimas. De la misma forma, se debe garantizar la reparación del daño para quienes alertan hechos de corrupción, especialmente a periodistas y grupos en situación de vulnerabilidad. Así como, incluir la reparación de víctimas por hechos de acoso y hostigamiento sexual o cualquier otra cuestión en relación con la corrupción que afecte de manera desproporcionada a las mujeres.

Finalmente, para mantener el enfoque de análisis de las causas de la corrupción desde lo estructural y su impacto diferenciado en las mujeres, personas trans y no binarias, durante la implementación de la política anticorrupción, recomendamos la creación de comités de ética que evalúen estos problemas, así como, formar un diseño institucional orientado a la prevención de hechos de corrupción. Por último, recomendamos tomar acciones preventivas en relación con el acoso y hostigamiento sexual en el marco de hechos de corrupción, abuso de poder e impunidad y la creación de proyectos preventivos de la corrupción en relación con el acoso y hostigamiento sexual.

Recomendaciones específicas de acuerdo a los hallazgos del cuadrante para las PEA y PNA analizadas

a) Recomendaciones para el diseño de las PEA y PNA analizadas:

Para la **PNA**, la **PEA de Zacatecas** y la **PEA de Sinaloa** recomendamos utilizar lenguaje incluyente en la totalidad de la política pues es sumamente importante para incorporar la Perspectiva de Género de forma transversal y visibilizar los problemas de género en el país.

Para la **PEA de Tlaxcala** se recomienda incorporar la Perspectiva de Género, — es decir, los elementos que se contemplan como parte del cuadrante de Perspectiva de Género de acuerdo al Análisis comparado¹⁶ — en las prioridades y en todos los ejes de la PEA de forma que se incorpore de manera transversal en su diseño.

Para la **PNA** y las **PEA del Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas** recomendamos y consideramos de suma importancia, incorporar a las personas trans y no binarias en la política pública; de forma que, sean visibilizadas como sujetos de género y que se consideren sus problemas específicos relacionados con la corrupción para las políticas con perspectiva de género.

Para la **PEA de Zacatecas** se recomienda incorporar a las mujeres en más prioridades de la política y contemplar los efectos diferenciados de la corrupción en ellas.

Para la **PNA** y las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** se recomienda crear espacios específicos de participación para las mujeres, personas no binarias y trans para todas las etapas de las políticas. Además, es indispensable crear espacios seguros para ellxs.

Para la **PNA** recomendamos analizar y tomar en cuenta la manera específica en que la corrupción afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las personas trans y no binarias.

¹⁶ Para más información sobre los elementos que contiene el cuadrante Perspectiva de Género, consultar el documento de Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.

Para las **PEA del Estado de México, Sinaloa y Tlaxcala** se recomienda incorporar en los impactos diferenciados de las mujeres y las personas no binarias y trans, la importancia de su participación y las distintas realidades locales.

Para la **PNA** y las **PEA del Estado de México, Sinaloa y Tlaxcala** se recomienda incorporar en su diagnóstico los mecanismos de participación y las vivencias de la comunidad LGBTTIQA+, así como, acciones concretas sobre corrupción dirigidas a dicho grupo. Asimismo, se recomienda incluir acciones y prioridades dirigidas a hacer frente a la discriminación por motivos de género.

Para la **PEA de Quintana Roo** se recomienda que, para incluir la manera específica que la corrupción afecta a la población LGBTTIQA+, se explique y analice esto y se tomen acciones específicas para hacerle frente.

Para la **PEA de Zacatecas** se recomienda que se mejoren los procesos consultivos y participativos de forma que se incorporen a más mujeres, personas trans y no binarias — así como, sus vivencias y realidades particulares.

Para la **PEA de Tlaxcala** se recomienda visibilizar las vivencias y experiencias de mujeres, personas no binarias y trans en el diseño de la política.

b) Recomendaciones para la implementación de las PEA y PNA analizadas:

Para la **PNA** y las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** se recomienda generar acciones concretas y contar con un criterio transversal para visibilizar y reducir los impactos diferenciados de la corrupción en las mujeres — como el acoso y hostigamiento sexual y la sextorsión.

Para la **PEA de Zacatecas** se recomienda incorporar en sus prioridades temas relacionados con acoso y hostigamiento sexual así como, sextorsión.

Para las **PEA del Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** se recomienda establecer acciones para fomentar la participación de mujeres, personas no binarias y trans. A su vez, se recomienda establecer acciones afirmativas para reducir los impactos diferenciados de la corrupción en estos grupos a lo largo de la implementación de las PEA.

Para la **PNA y las PEA del Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas** se recomienda incorporar la visión y acciones del feminismo comunitario de forma que se proteja a las mujeres que ponen en peligro sus vidas, en relación con el cuerpo-territorio debido a los hechos de corrupción, en particular, por el uso efectivo del derecho de acceso a la información.

Finalmente, para las **PEA de Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** recomendamos incorporar la visión del feminismo antirracista y su perspectiva antipunitivista para tomar acción respecto a la reparación del daño o recuperación de los recursos públicos y la reparación integral de las víctimas, así como, incorporar esta visión en las prioridades de la política.

3. Apertura Institucional

Hallazgos:

A continuación, se presentan los hallazgos del cuadrante “Apertura Institucional”.

Es importante resaltar que en este cuadrante nos concentramos exclusivamente en las políticas estatales. Para obtener la información necesaria para su análisis, se solicitó a las SESEA de cada entidad, a través de un oficio enviado el 23 de noviembre de 2020, 20 documentos clave para analizar los procesos de construcción de sus PEA (además de documentos que consideran necesarios para el presente análisis). En dicho oficio, también se solicitó completar el “Formato de Buenas Prácticas” para conocer la visión de la SESEA sobre prácticas que valoren como útiles, replicables e innovadoras para el fortalecimiento de los procesos de construcción y diseño de las PEA en otras entidades. Los documentos se complementaron, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el derecho de acceso a la información.¹⁷

En el caso de **Tlaxcala** no se recibió información por parte de la SESEA de la entidad ni se registraron encuestas de ninguno de las y los actores que participaron en el proceso de construcción de la PEA, por esta razón, **no se hace mención de la entidad en los hallazgos que se muestran a continuación:**

1. Respecto al nombramiento y publicación del enlace de Participación Ciudadana dentro del proceso de la política.

En el caso de las **PEA del Estado de México, Quintana Roo y Zacatecas** en cuanto a los elementos para evaluar si cuenta con transparencia en sus procesos consultivos y mecanismos de participación ciudadana, destacamos que no se detalla la existencia de algún enlace de Participación Ciudadana para su construcción.

Respecto a la **PEA de Sinaloa** la SESEA envió nombramientos de quienes integran el Comité de Participación Ciudadana, sin embargo, no se especifica el nombramiento de una persona en particular que esté encargada de la interlocución y el proceso de la política en materia de participación ciudadana, por lo que, al igual que las políticas anticorrupción anteriores, incumple con este elemento.

2. Respecto a los mecanismos de co creación efectivos, sobre si existieron barreras de comunicación, entendimiento, jerarquización, burocratización y organización, y sobre si las OSC consideran que su participación tuvo un peso en el diseño de la PEA y las barreras a las que se enfrentaron.

Para la **PEA del Estado de México**, en cuanto a las percepciones de participación de las organizaciones de la sociedad civil, no recibimos las respuestas de algunas de las OSC

¹⁷ En el caso del Estado de México, la documentación fue exclusivamente enviada por conducto de sus obligaciones de transparencia, un día antes del plazo señalado por ley para dar respuesta a nuestra solicitud por esa vía. Las entidades de Sinaloa y Quintana Roo aparecían en “rojo” como fuera de tiempo, mientras que en los casos de Zacatecas y Tlaxcala la fecha de vencimiento aún no llegaba a su plazo en el momento de la creación del Análisis Comparativo.

participantes de la encuesta enviada, por lo que no contamos con información para detallar este elemento.

La **PEA de Sinaloa**, respecto a la organización de la sociedad civil encuestada, determinó que consideraba que su participación en la construcción de la PEA fue *consultiva efectiva*; es decir, la organización tuvo voz en el proceso de diseño de la PEA y sus peticiones fueron implementadas en el diseño de la política. La OSC consultada destacó que, en el proceso de construcción de la política, se enfrentó con barreras de comunicación, de entendimiento y de participación, por lo cual se le otorgó una calificación deficiente al enfrentarse a tres barreras en el proceso. Asimismo, consideró que su participación no tuvo un papel relevante en el diseño de la PEA de la entidad.

En la **PEA de Zacatecas**, en cuanto a la participación de organizaciones de la sociedad civil, en la lista de participantes en el proceso de construcción de la PEA, (enviada por la propia SESEA) en respuesta a nuestra solicitud documental, — realizada tanto vía oficio como a través de la plataforma de transparencia—, únicamente se contó con la participación de una organización de la sociedad civil. A su vez, en los resultados de la encuesta implementada para conocer las percepciones de sociedad civil, dicha OSC determinó que consideraba que la participación de su organización fue *consultiva inefectiva*; es decir, la organización tuvo voz, pero sus peticiones no fueron implementadas. Además, la OSC encuestada enfrentó barreras de burocratización o jerarquización en el proceso de construcción de la PEA, por lo cual, no considera que su participación fuera relevante. Finalmente, en cuanto a las instituciones encuestadas, se destaca que existieron barreras de jerarquización o burocratización, de comunicación y de organización, en ese sentido, al registrar al menos tres barreras, se considera que fue deficiente.

Las puntuaciones de las PEA analizadas se ordenan de menor a mayor y se muestran en la siguiente tabla.¹⁸

Tabla 4. Puntuaciones del cuadrante Apertura Institucional

PEA	Tlaxcala	Sinaloa	Quintana Roo	Zacatecas	Estado de México
Puntuación	0 de 45 puntos	21 de 45 puntos	27 de 45 puntos	28 de 45 puntos	28 de 45 puntos

Elaboración: Mexiro, A.C., 2021.

Finalmente, se debe destacar que la PEA peor calificada en “Apertura Institucional” es la **PEA de Tlaxcala** pues cuenta con 0 de 45 puntos; esto, debido a que no proporcionó la información requerida como se mencionó al inicio del cuadrante.

¹⁸ Para más información sobre esta tabla, consultar la metodología del primer apartado, así como el análisis cuantitativo del documento de Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.

Recomendaciones de Apertura Institucional

A continuación se detallan las recomendaciones del cuadrante “Apertura Institucional”:

Recomendaciones generales para las políticas anticorrupción

a) Recomendaciones para el diseño de las políticas anticorrupción:

Para los procesos de participación, es importante que las personas cuenten con la información necesaria para su efectiva participación; debido a esto, se debe proporcionar información como el alcance de la política, la invitación y los elementos básicos de diseño de la propuesta de la PEA, de manera que permita asegurarse de que sea entendible para la ciudadanía y útil para lo que se está haciendo y que ayude a la toma de decisiones y a la creación de propuestas.

A su vez, es importante que las convocatorias para los procesos de consulta y participación cuenten con reglas, procesos y lenguaje claro para la ciudadanía interesada. Las convocatorias deben de ser publicadas en las páginas web institucionales y en redes sociales así como en otros medios de utilidad (como la televisión, radio y otros medios impresos) de manera que la información sea accesible para toda la población que pueda estar interesada. Todas las personas y organizaciones inscritas deberán ser consideradas en el proceso sin restricción alguna. Por último, es importante fortalecer los mecanismos de participación y procesos consultivos para la etapa de evaluación con elementos de accesibilidad y transparencia.

b) Recomendaciones para la implementación de las políticas anticorrupción:

Se deben abrir espacios de participación, tanto para titulares de derechos, como para quienes van a implementar la política. El proceso consultivo permite una mayor legitimidad de la toma de decisiones y que estas sean centradas en las necesidades de las personas. Es importante integrar la participación de la sociedad civil en más de un proceso consultivo — como en mesas de análisis, ejercicios de co-creación, consultas ciudadanas, consejos consultivos y foros de consulta — así como, garantizar una participación efectiva en el diseño de la PEA.¹⁹

Se recomienda incluir mecanismos de participación en las etapas de implementación y evaluación de la PEA en donde se incluya a organizaciones de la sociedad civil. A su vez, es importante contar con relatorías de los procesos consultivos en las etapas de implementación y evaluación de la política que permitan conocer a detalle las razones por las cuales las peticiones de las instituciones fueron o no tomadas en cuenta.

¹⁹ Para calificar su nivel de participación e incidencia, se clasificó este elemento de la siguiente manera:

- Decisoria efectiva: las peticiones de la organización fueron implementadas y el diseño de la PEA contempla continuar con mecanismos de participación ciudadana con voz y voto para la implementación y evaluación de la política.
- Consultiva efectiva: la organización tuvo voz en el proceso de diseño de la PEA y las peticiones de la organización fueron implementadas en el diseño de la política.
- Consultiva inefectiva: la organización tuvo voz, pero las peticiones de la organización no fueron implementadas en el diseño de la política.

Recomendaciones específicas de acuerdo con los hallazgos del cuadrante para las PEA y PNA analizadas

a) Recomendaciones para el diseño de las PEA y PNA analizadas:

Para el **Sistema Estatal Anticorrupción de Tlaxcala** se recomienda ser más transparente con la información solicitada por cualquier persona o institución, así como, en los mecanismos de participación. De igual manera, brindar información, permitirá hacer estudios y análisis sobre el SEA de Tlaxcala y su respectiva PEA.

Para la **PEA del Estado de México** se recomienda transparentar las percepciones de participación de las organizaciones de la sociedad civil e incluir a más OSC en los procesos consultivos y participativos de forma que, se cuente con mecanismos de co -creación efectivos.

Para la **PEA de Sinaloa** se recomienda mejorar los procesos consultivos y participativos, así como, reducir las barreras de comunicación a partir de evaluaciones constantes.

Para la **PEA de Zacatecas** se recomienda incrementar el número de OSC participantes en los procesos consultivos y participativos de forma que puedan obtener información de diferentes perspectivas y contextos particulares. De igual forma, se recomienda reducir las barreras de burocratización y comunicación, contar con evaluaciones periódicas y elementos medibles.

Para las **PEA de Sinaloa y Zacatecas** se recomienda asegurar que la participación de las OSC en los foros de consulta sea relevante y que sus aportaciones sean vertidas y utilizadas de forma explícita en el diseño e implementación de las políticas anticorrupción.

Recomendaciones para la implementación de las PEA y PNA analizadas.

Para las **PEA del Estado de México, Quintana Roo y Zacatecas** se recomienda la creación de un enlace de Participación Ciudadana que mejore la implementación de la política anticorrupción y evalúe si hay transparencia en los procesos consultivos y mecanismos de participación ciudadana. A dichas PEA y a la **PEA de Sinaloa**, se recomienda designar o transparentar una persona en particular que esté encargada de la interlocución y el proceso de la política en materia de participación ciudadana.

📍 4. Contexto Local

Hallazgos:

A continuación, se presentan los hallazgos del cuadrante “Contexto Local” :

Al igual que en el cuadrante anterior, en este, no se incorporan los hallazgos de la **PNA**, ya que nos referimos al contexto local.

1. Respecto a la identificación de retos en materia de Estado de Derecho en el contexto local, tales como: límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil y justicia penal.

La **PEA de Zacatecas** establece que "la existencia de sistemas de control y de procuración e impartición de justicia eficaces, es una condición básica para la construcción de un Estado de Derecho. Un aspecto indispensable en toda política pública de combate a la corrupción, es asegurar la existencia de instituciones, sistemas y procedimientos eficaces de denuncia, investigación y sanción de los hechos de corrupción y faltas administrativas." Sin embargo, no considera retos al respecto ni incluye resultados sobre esto.

Las puntuaciones de las PEA analizadas se ordenan de menor a mayor y se muestran en la siguiente tabla.²⁰

Tabla 5. Puntuaciones del cuadrante Contexto Local.

PEA	Zacatecas	Tlaxcala	Sinaloa	Quintana Roo	Estado de México
Puntuación	3 de 6 puntos	5 de 6 puntos	6 de 6 puntos	6 de 6 puntos	6 de 6 puntos

Elaboración: Mexiro, A.C., 2021.

Recomendaciones de Contexto Local

A continuación se detallan las recomendaciones del cuadrante “Contexto Local”:

Recomendaciones generales para las políticas anticorrupción

a) Recomendaciones para el diseño de las políticas anticorrupción:

Es importante hacer un diagnóstico de la entidad federativa, de los tipos de corrupción y encontrar patrones e información relevante. Para el diseño de la política, se pueden analizar los resultados del

²⁰ Para más información sobre esta tabla, consultar la metodología, así como el análisis cuantitativo del documento de Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.

Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*, o bien, algún otro estudio, para delimitar la corrupción en la entidad.

Las políticas públicas deben de estar basadas en evidencia concreta de la entidad sobre la corrupción y los problemas que derivan de ésta. Además, a partir de los procesos consultivos, se deben realizar indicadores y recuperar información que permita visibilizar la corrupción en lo local con las vivencias y percepciones de distintos actores. Dicha información no debe ser sólo de percepción, sino información cuantitativa, como, por ejemplo, el número de denuncias u otros datos relevantes.

b) Recomendaciones para la implementación de las políticas anticorrupción:

El utilizar algún indicador, como el Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*, les puede permitir integrar una visión enmarcada en los retos del Estado de Derecho para fortalecer las acciones sugeridas en la etapa de implementación de la política.

Los resultados y la información derivada de los procesos participativos se debe socializar de forma que se visibilice la situación local en materia de corrupción y que se pueda realizar una mejor implementación y evaluación de la política anticorrupción.

Recomendaciones específicas de acuerdo con los hallazgos del cuadrante para las PEA y PNA analizadas

a) Recomendaciones para la implementación de las PEA y PNA analizadas:

Para la **PEA de Zacatecas** recomendamos crear sistemas de control y de procuración e impartición de justicia eficaces, que permitan superar los retos en materia de Estado de Derecho analizados en la PEA — tanto en el Contexto Local, como en el municipal. Aunado a esto, es indispensable la creación y mejora de instituciones, sistemas y procedimientos para la denuncia, investigación y sanción de los hechos de corrupción, que permitan la reducción de la corrupción y la justicia para las víctimas.

Innovación

Hallazgos:

A continuación, se presentan los hallazgos de “Innovación” derivados del documento de Análisis Comparativo de la PNA y las PEA de Sinaloa, Tlaxcala, Zacatecas, Estado de México y Quintana Roo. Estos hallazgos se refieren a aquellas cuestiones que, en las PEA y PNA, resultaron cumplirse de manera deficiente o bien, no cumplirse en absoluto, es decir, aquellas que se catalogan en color naranja y rojo de acuerdo con la metodología de este apartado.

1. Respecto al enfoque de innovación orientada al propósito, es decir, si explora las diversas posibilidades en cuanto a alcances y busca resolver las necesidades de la sociedad.

En la **PEA de Sinaloa** observamos que no establece de manera específica los alcances de la política anticorrupción, incumpliendo con el último elemento del cuadrante, es decir, con la innovación orientada al propósito, siendo la única PEA que incumple con este elemento considerado en el Análisis comparado.

Las puntuaciones de las PEA y la PNA analizadas se ordenan de menor a mayor y se muestran en la siguiente tabla.²¹

Tabla 6. Puntuaciones del cuadrante Innovación

PEA	Sinaloa	Zacatecas	Quintana Roo	Estado de México	Tlaxcala	PNA
Puntuación	15 de 18 puntos	16 de 18 puntos	17 de 18 puntos	17 de 18 puntos	17 de 18 puntos	18 de 18 puntos

Elaboración: Mexiro, A.C., 2021.

Recomendaciones de Innovación

A continuación se detallan las recomendaciones del cuadrante “Innovación”:

Recomendaciones generales para las políticas anticorrupción.

a) Recomendaciones para el diseño de las políticas anticorrupción:

Una recomendación fundamental para las políticas anticorrupción es la creación de un árbol de problemas en el que se visibilice las causas, problemas y consecuencias finales del problema sistémico de la corrupción, es decir, que se defina el problema público; este árbol de problemas, debe tener en cuenta el contexto local particular de la entidad.

Es importante integrar, al menos un elemento de innovación adaptativa, contemplando objetivos específicos, para cada eje estratégico de las políticas anticorrupción. La innovación adaptativa, tiene que ver con visualizar el factor por el que suceden cosas que no necesariamente encajan con lo esperado. Implica que las políticas busquen alcanzar objetivos específicos, solucionar problemas y adaptarse al contexto actual, así como que busquen resolver de manera clara los problemas y retos específicos tanto del sector público como de la sociedad.²²

A su vez, se recomienda integrar prioridades relacionadas con la tecnología para el avance de los derechos humanos para hacer frente a la corrupción, así como contemplar la accesibilidad en las prioridades relacionadas con tecnología para las personas que cuentan con barreras físicas, económicas y geográficas en la materia.

²¹ Para más información sobre esta tabla, consultar la metodología del primer apartado, así como el análisis cuantitativo del documento de Análisis comparado de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción.

²² Para más información sobre buenas prácticas de innovación adaptativa, consultar el documento de Análisis comparado (Cuadrante “Innovación”) o bien, el documento de Banco de Buenas Prácticas.

b) Recomendaciones para la implementación de las políticas anticorrupción:

Es importante analizar y dar importancia a los otros niveles de gobierno, como en el caso municipal, tomando en cuenta las realidades municipales de áreas rurales, urbanas y metropolitanas. Se deben rescatar los problemas municipales y en la implementación, realizar el monitoreo y evaluación correspondiente. Por ejemplo, se recomienda desarrollar programas derivados de las PEA, incluyendo el establecimiento de programas o estrategias anticorrupción en lo municipal, cuyas acciones deberán ser tomadas en cuenta en las planeaciones municipales, resaltando la importancia de la capacidad local.

En este sentido, se deben descentralizar los procesos de consulta y mecanismos de participación ciudadana de forma que se involucren a líderes de implementación que repliquen las prioridades a nivel local y municipal, para que se atiendan las necesidades específicas de cada sector de la sociedad y niveles de gobierno.

En la etapa de evaluación se recomienda alinear los objetivos específicos con los principios transversales de la política; haciendo énfasis en derechos humanos y perspectiva de género. Es decir, que se aplique la innovación orientada a la mejora de forma que se busquen hacer más eficientes y efectivos los procesos y servicios públicos.

A su vez, se recomienda concebir la política anticorrupción como un plan estratégico con prioridades definidas en corto, mediano y largo plazo, los cuales sean delimitados, y el largo plazo mantenga una visión estratégica de 10 a 15 años. Asimismo, se recomienda integrar a las instituciones que serán encargadas de implementar las prioridades para determinar los plazos de cada una de ellas. Esto refleja la innovación anticipatoria, dentro de la cual, se busca influir en los desarrollos y contextos futuros, por lo que previene posibles problemas y ve alcances en los siguientes años.

Por otra parte se recomienda la mejora y actualización de procesos y protocolos para denuncias y alertas de hechos de corrupción, así como la simplificación de trámites y procesos institucionales en relación con riesgos de corrupción. Otra recomendación en el sentido tecnológico, es el uso de inteligencia artificial para la identificación de riesgos de corrupción. Asimismo, la tecnología puede ser usada para hacer diagnósticos sobre el nivel de confianza, y el conocimiento y preparación de servidores públicos sobre los procedimientos e investigación por delitos de corrupción.

Finalmente, se recomienda impulsar políticas regulatorias a nivel estatal y municipal para reducir riesgos de corrupción, sobre todo en aquellas políticas enfocadas a grupos históricamente discriminados.

Recomendaciones específicas de acuerdo con los hallazgos del cuadrante para las PEA y PNA analizadas

a) Recomendaciones para el diseño e implementación de las PEA y PNA analizadas:

Para la **PEA de Sinaloa** y de acuerdo con la innovación orientada al propósito, la cual explora las diversas posibilidades en cuanto a alcances y busca resolver las necesidades de la sociedad, recomendamos especificar y tener claridad de los alcances de la política anticorrupción. El tener claridad sobre los alcances de la política, les permitirá tener objetivos claros que se orienten a resolver los problemas reales de la sociedad objetivo en lo local, así como establecer medidas claras y eficientes, que pueden ser evaluadas posterior a la implementación.



Manual de Hallazgos y Recomendaciones de las Políticas Nacional y Estatales Anticorrupción

Organización Juvenil Mexiro A.C.

Con el apoyo de USAID, SESNA, PNUD México y la NED.

Mayor información: www.mexiro.org

--



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

No Comercial — Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

Sin Derivadas — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.